



AÑO 2015

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
DE**

---

SERVICIOS DE ACTUALIZACION DE SISTEMA OPERATIVO A WINDOWS 7 Y EL

---

HARDWARE PARA CAJEROS AUTOMATICOS.

---

**OTORGADO POR  
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Y**

---

TECNASA ES, S.A. DE C.V.

---

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO**

---

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

---



**ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”** y **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y tres mil trescientos trece-siete; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete – cero cero uno – cuatro, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo Mercantil y Judicial de la Sociedad **“TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TECNASA ES, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil ciento dos - ciento dos - uno, en adelante denominada **“La Contratista”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO A WINDOWS 7 Y EL HARDWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS”**, y de conformidad al memorándum de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el ocho de abril de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de denominado **“SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO A WINDOWS 7 Y EL HARDWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS”**, que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de Actualización de sistema operativo a Windows 7 y el Hardware para cajeros automáticos. **II) REQUERIMIENTOS:** La contratista suministrará al Banco los

productos y servicios que se detallan a continuación: **SOFTWARE PARA ATM's:** TRES LICENCIAS APTRA XFS RUNTIME, TRES LICENCIAS NCR APTRA ADVANCE NDC RUNTIME, TRES LICENCIAS UPGRADE A WINDOWS SIETE, **ACTUALIZACIÓN DE HARDWARE:** UN PCB ENHANCED DISPENSER CONTROL BOARD, DOS PICK LINES DE MODULO UNO Y DOS, UN COLLAR DE FASCIA, UN CABLE DE PODER PARA ATM, **TRES KIT DE UPGRADE DE HARDWARE PARA ATM PERSONA 5877**, el cual incluye: UPGRADE A PROCESADOR DUAL CORE DOS PUNTO TRECE GHZ, UPGRADE DE MEMORIA A DOS GB, UPGRADE A DISCO DURO DE QUINIENTOS GB, DVD-ROM; **SERVICIOS PROFESIONALES** incluye lo siguiente: TRES EMPERNADOS DE CAJEROS, TRES SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUEVA IMAGEN Y REPLICACIONES, TRES CONFIGURACIONES Y MANTENIMIENTOS DE TRES ATM, 3 INSTALACIONES DE HARDWARE INCLUYENDO EL UPGRADE DE PC CORE; **LICENCIAS ADICIONALES:** TRES SOLIDCORE SUITE FOR NCR APTRA-RUNTIME LICENSE, TRES SW; €NR NCR EMV/CAM DOS EXITS FOR APTRA ADVANCE NDC RUNTIME LICENSE. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; el cual comprende los costos señalados en el detalle anexo que forma parte integral del presente contrato; cuyo pago se realizará por medio de un solo pago al recibir el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista deberá entregar la siguiente documentación: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual deberá entregar a la UACI, 2) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores, 3) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo "Quedan" en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO:** El plazo del servicio será de noventa días contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato **V) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la

cual tendrá una vigencia de **CATORCE MESES**, contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato; debiendo ser emitida solamente por una Institución Bancaria o Sociedad de Seguros, domiciliadas en el país y autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados, 2) Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del contrato, 3) Por incumplir el contratista en alguna de las cláusulas consignadas en el contrato, sin causa justificada a criterio del Banco, 4) Por prestar un servicio deficiente a juicio del Banco, 5) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, 6) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista, 7) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, y 8) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **VI) SUBCONTRATACIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. **VII) CESIÓN:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII) OBLIGACIONES DEL BANCO (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):** El Banco hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y fondos propios del Banco. **IX) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del presente contrato hasta sesenta días después de vencido el mismo, y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **X) CLAUSULA PENAL:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la contratación de estos servicios, provienen de recursos propios del Banco. **XII)**

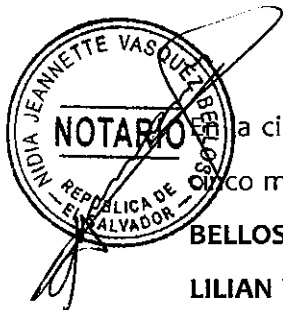
**CADUCIDAD:** El presente Contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobare haber cometido fraude para la obtención de este proceso, b) Por proporcionar información falsa, c) Por falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Por proporcionar un servicio deficiente a juicio del Banco, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, g) Incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, h) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, i) Por mutuo acuerdo de ambas partes, j) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes.. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) los términos de referencia; b) La Oferta; c) El memorándum de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince dirigido por la Jefa de la UACI, del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó con fecha ocho de abril de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; d) La Garantía; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones

efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Banco designe, a quien el contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Contratista: en: Calle y Colonia la Mascota número trescientos dieciséis –B, San Salvador y el Banco, sus Oficinas Centrales, ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los quince días del mes de abril de dos mil quince.

**TECNASA**  
ES, S.A. de C.V.

  
**ANA LILIAN VEGA TREJO**

  
**PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil quince. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO** Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y Santa Tecla, comparece **ANA LILIAN VEGA TREJO**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su

que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XVI) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La Administradora del Contrato será la Licenciada Delmy Carolina Gómez, Jefe del departamento de Servicios Electrónicos de la Subgerencia de Productos y Servicios, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco, y será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad al Artículo ochenta y dos Bis de la LACAP y a las Normas para el Seguimiento de los Contratos, según Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los



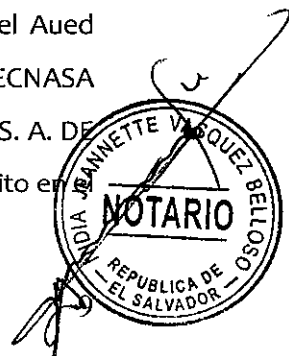
Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos – cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“El Banco”**; y **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y tres mil trescientos trece - siete; y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo Mercantil y Judicial de la Sociedad **“TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TECNASA ES, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cuarenta mil ciento dos - ciento dos - uno, en adelante denominada **“La Contratista”**; cuyas personerías al final diré; y me presentan el documento que antecede, suscrito en esta ciudad, éste mismo día, escrito en tres hojas de papel común, en el que esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal “b” del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **“SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO A WINDOWS 7 Y EL HARDWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS”**, y de conformidad al memorándum de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el ocho de abril de dos mil quince, el suministro de dichos servicios; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de denominado **“SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO A WINDOWS 7 Y EL HARDWARE PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS”**, que se registrará por lo establecido en la LACAP, en cuanto a sus obligaciones, condiciones, y pactos conforme las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de Actualización de sistema operativo a Windows 7 y el Hardware para cajeros automáticos. II) **REQUERIMIENTOS:** La contratista



suministrara al Banco los productos y servicios que se detallan a continuación: **SOFTWARE PARA ATM**: TRES LICENCIAS APTRA XFS RUNTIME, TRES LICENCIAS NCR APTRA ADVANCE NDC RUNTIME, TRES LICENCIAS : UPGRADE A WINDOWS SIETE, **ACTUALIZACIÓN DE HARDWARE**: UN PCB ENHANCED DISPENSER CONTROL BOARD, DOS PICK LINES DE MODULO UNO Y DOS, UN COLLAR DE FASCIA, UN CABLE DE PODER PARA ATM, **TRES KIT DE UPGRADE DE HARDWARE PARA ATM PERSONA 5877**, el cual incluye: UPGRADE A PROCESADOR DUAL CORE DOS PUNTO TRECE GHZ, UPGRADE DE MEMORIA A DOS GB, UPGRADE A DISCO DURO DE QUINIENTOS GB, DVD-ROM; **SERVICIOS PROFESIONALES** incluye lo siguiente: TRES EMPERNADOS DE CAJEROS, TRES SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE NUEVA IMAGEN Y REPLICACIONES, TRES CONFIGURACIONES Y MANTENIMIENTO DE TRES ATM, TRES INSTALACIONES DE HARDWARE INCLUYENDO EL UPGRADE DE PC CORE; **LICENCIAS ADICIONALES**: TRES SOLIDCORE SUITE FOR NCR APTRA-RUNTIME LICENSE, TRES SW; CNR NCR EMV/CAM DOS EXITS FOR APTRA ADVANCE NDC RUNTIME LICENSE. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO**: El precio total del objeto del presente contrato asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con IVA incluido; el cual comprende los costos señalados en el detalle anexo que forma parte integral del presente contrato; cuyo pago se realizará por medio de un solo pago al recibir el servicio a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista deberá entregar la siguiente documentación: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato la cual deberá entregar a la UACI, 2) Comprobante de Crédito Fiscal, firmado y sellado de Visto Bueno por los Administradores, 3) Acta original de recepción a satisfacción del Banco, la que será firmada por ambas partes, el Banco procederá a efectuar el pago a más tardar diez días hábiles después de haber obtenido el respectivo “Quedan” en el Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa, ubicada en las Oficinas Centrales del Banco. **IV) PLAZO**: El plazo del servicio será de noventa días contados a partir de la orden de inicio que emita la administradora del contrato; y bajo las demás condiciones y estipulaciones relacionadas en el citado contrato. Y en el carácter indicado, me dicen las comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen; ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, **DOY FE**: Que las firmas relacionadas son auténticas, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como

propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, **con relación a la primer compareciente:**

a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) ) El memorándum de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, dirigido por la Jefa de la UACI del Banco al Gerente General del mismo, éste adjudicó el ocho de abril de dos mil quince, el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con **relación al segundo compareciente, y en relación al segundo;** por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura matriz de Poder Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Alma Sonia Mejía Matamoros, por el señor Miguel Ángel Aued Schezberg, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad “TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que podrá abreviarse “TECNASA ES, S. A. DE C. V.”, en el cual se le faculta para suscribir documentos y actos como el presente, inscrito en



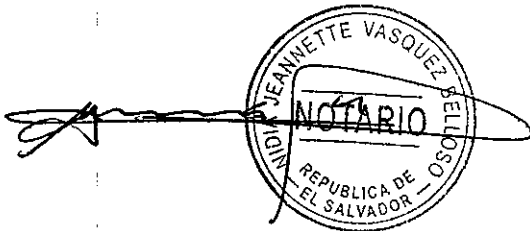
Registro de Comercio el día veintiséis de abril de dos mil doce, bajo el número Cuarenta y dos, del libro Mil Quinientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de la personería de la otorgante a fin de otorgar poder al segundo de las comparecientes . Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**ANA LILIAN VEGA TREJO**



**PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ**



**ANEXO  
DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN.**

La inversión para la actualización se detalla a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>SOFTWARE PARA ATM'S</b>			
3	LICENCIAS APTRA XFS RUNTIME	\$ 528.84	\$ 1,586.52
3	LICENCIAS APTRA ADVANCED NDC RUNTIME	\$ 666.70	\$ 2,000.10
3	LICENCIAS UPGRADE A WINDOWS 7	\$ 346.91	\$ 1,040.73
<b>ACTUALIZACION DE HARDWARE</b>			
1	PCB ENHANCED DISPENSER CONTROL BOARD		\$ 327.70
2	PICK LINES DE MODULOS 1 Y 2	\$ 10.99	\$ 21.97
1	COLLAR DE FASCIA		\$ 311.88
1	CABLE DE PODER		\$ 9.94
3	<b>KIT DE UPGRADE DE HARDWARE PARA ATM PERSONA INCLUYE:</b>	\$ 2,237.40	\$ 6,712.20
	UPGRADE A PROCESADOR DUAL CORE 2.13 GHZ		
	UPGRADE DE MEMORIA A 2 GB		
	UPGRADE A DISCO DURO DE 500 GB		
	DVD-ROM		
	<b>SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYE LO SIGUIENTE:</b>		\$ 1,906.88
3	EMPERNADO DE CAJEROS		
3	SERVICIOS DE PREPARACION DE NUEVA IMAGEN Y REPLICACIONES		
3	CONFIGURACION Y MANTENIMIENTO DE 3 ATM		
	INSTALACION DE HARDWARE INCLUYENDO EL UPGRADE DE PC CORE		
<b>LICENCIAS ADICIONALES</b>			
3	SOLIDCORE SUITE FOR NCR APTRA-RUNTIME LICENSE	\$ 350.30	\$ 1,050.90
3	SW; NCR EMV/CAM2 EXITS FOR APTRA ADVANCE NDC RUNTIME LICENSE	\$ 565.00	\$ 1,695.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 16,663.82</b>

  
ANA LILIAN VEGA TREJO

  
PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTINEZ

  
TECNASA  
ES, S.A. de C.V.

